



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Veintisiete (27) Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2022-00671-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ANTONIO HERAS ORTEGA C.C. No. 8.685.551

DEMANDADO: NORYS ORTEGA FONTALVO C.C. No. 32.634.675

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL, que correspondió a este despacho por reparto interno y se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer

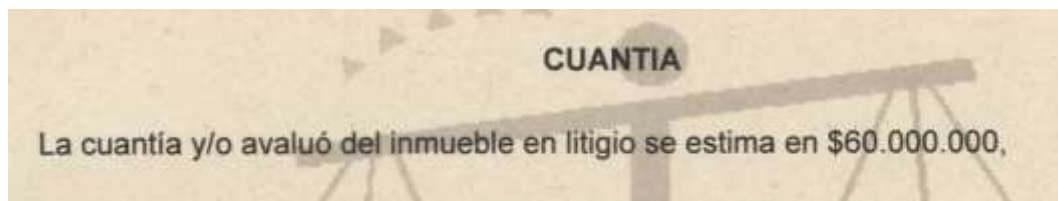


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), que para el año 2023, corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000.00).

De acuerdo a lo anterior, se revisó la cuantía del presente proceso y se advierte que la cuantía tasada asciende a la suma de \$60.000.000.



De lo anterior se colige que esta agencia judicial carece de competencia para tramitar la demanda en cuestión, en razón de la cuantía del proceso.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

1. **RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente demanda VERBAL promovida por ANTONIO HERAS ORTEGA C.C. No. 8.685.551, contra la señora NORYS ORTEGA FONTALVO C.C. No. 32.634.675.
2. **REMITIR** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de BARRANQUILLA, para su trámite y conocimiento.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. **ANÓTESE** su remisión, en el libro radicado correspondiente.
4. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo a lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 30 de Enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 014 El Secretario _____ EDGAR DE LA HOZ MORALES
